



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 118/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veinte de junio del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 114/2023, de fecha seis de junio del año dos mil veintitrés, presentada por _____ mediante la que requiere "1) Estadísticas sobre población infantil, niñas y adolescentes del municipio de San Marcos. 2) Estadísticas de niñas y adolescentes embarazadas en el municipio de San Marcos", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Oficina Nacional de Estadísticas y Censos (ONEC) de esta Institución, que, en respuesta a lo solicitado, remite archivo en Excel que contiene "Estadística de población femenina (2021 al 2023) segmentada por grupos etarios que incluye población infantil, niñas y adolescentes del municipio de San Marcos. Esta información es generada a partir de estimaciones y proyecciones de población". Asimismo, comunican que las "Estadísticas de niñas y adolescentes embarazadas en el municipio de San Marcos", son inexistentes ya que dicha información no es recolectada por la Oficina Nacional de Estadística y Censos, del Banco Central.

- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
 - 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados,





BANCO CENTRAL DE RESERVA

por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.

- 2) Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
- 3) Que tomando en consideración lo expresado por la Oficina Nacional de Estadísticas y Censos (ONEC), se confirma que la información relativa a "Estadísticas de niñas y adolescentes embarazadas en el municipio de San Marcos", es información inexistente, debido a que el Banco Central no recolecta la referida información, por tanto, no se encuentra en los archivos físicos, ni electrónicos de esta institución.
- 4) Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 64, 65, 68 y 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; **RESUELVE:**

- 1) Entréguese a través de correo electrónico, archivo en Excel que contiene "Estadística de población femenina (2021 al 2023) segmentada por grupos etarios que incluye población infantil, niñas y adolescentes del municipio de San Marcos".
- 2) Confírmese la inexistencia de la información relativa a "Estadísticas de niñas y adolescentes embarazadas en el municipio de San Marcos", debido a que el Banco Central no recolecta la referida información, por tanto, no se encuentra en los archivos físicos, ni electrónicos de esta institución.
- 3) NOTIFIQUESE la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información